

ANEXO I | ORDENANZA N° 1342

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AYUDANTE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE SEGUNDA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.-Objetivos:Reglamentar, organizar, y promover la designación de Ayudante de Trabajos Prácticos de 2° (Ayudante alumno) - ARTÍCULO 36°, INCISO C) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2°.-Finalidad: Los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional, podrán desempeñar tareas de Auxiliar de docencia en las cátedras y/o laboratorios en carácter de Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda (ATP 2°), teniendo como finalidad su formación en el marco del ejercicio de la docencia universitaria que desarrollen las distintas Facultades con sujeción a lo dispuesto por el Estatuto Universitario, el presente reglamento y las normas complementarias que cada Facultad establezcan al respecto.

ARTÍCULO 3°.- El acceso al cargo se producirá por un registro público de inscripción y selección por antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 4°.-El cargo de ATP 2° generará antigüedad docente.

ARTÍCULO 5°.- El llamado a inscripción de aspirantes a cargos de ATP 2° será determinado por el Consejo Directivo de cada Facultad Regional.

ARTÍCULO 6°.-La designación de los ATP 2°, en cátedras y/o laboratorios, será efectuada por el Consejo Directivo de cada Facultad Regional por un periodo mínimo de UN (1) año y se podrá renovar hasta un máximo de 4 años, en tanto no se produzca su graduación, en tal caso continuará en servicio hasta la finalización de su designación.

ARTÍCULO 7°.-El cargo de ATP 2°, será designado con una dedicación simple. Las tareas asignadas no deberán obstaculizar el cumplimiento del estudiante con sus actividades académicas y curriculares.

ARTÍCULO 8°.-Son obligaciones del ATP 2° que se desempeña al frente de alumnos:

- a) Asistir a las clases en las que fuera designado, conforme a la planificación de la cátedra.
- b) Colaborar en las actividades propias de las asignaturas con supervisión de un docente.
- c) Asistir a las reuniones de cátedra, áreas o departamentos de acuerdo con la programación que en cada caso correspondiere.
- d) Acompañar a los estudiantes en las instancias de enseñanza – aprendizaje.
- e) Cumplir con las instancias de formación que dentro del ordenamiento institucional se propongan y participar en todas las actividades en que fuera convocado.

ARTÍCULO 9°.- Son obligaciones, con relación a los ATP 2°, de los Docentes que integran la cátedra:

- a) Promover su integración y máxima participación en el equipo de cátedra para compatibilizar criterios y lograr coherencia en la orientación pedagógica que debe recibir el ayudante alumno.
- b) Promover, orientar, dirigir y supervisar sus actividades de formación docente, alentando sus propios intereses.
- c) Realizar un informe anual del ATP 2° y agregar al mismo la evaluación de las actividades desarrolladas por éste, atendiendo a las obligaciones encomendadas.
- d) Solicitar a quien corresponda el cese de la ayudantía en caso de manifiesto incumplimiento, el que deberá ser resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad Regional.

ARTÍCULO 10°.-El Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda posee los siguientes derechos respecto a la cátedra:

- a) Recibir una formación en aspectos conceptuales y metodológicos que acrecienten su nivel académico y permita adquirir el dominio de estrategias y herramientas que faciliten el desempeño de su función.
- b) Obtener una visión actualizada de los contenidos teóricos y prácticos de la materia.
- c) Realizar actividades académicas en la cátedra en la que fuera designado.

CAPÍTULO II: DEL ACCESO AL CARGO

I. CONVOCATORIA:

ARTÍCULO 11°.- Cada Facultad Regional determinará la forma de implementación del presente Registro Público de Inscripción y selección de antecedentes de conformidad con el presente reglamento y lo dispuesto por cada Facultad Regional.

III. INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 12°.-Condiciones de los aspirantes: los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, el Reglamento de Estudio y los de este Reglamento, a saber:

- a) Cumplir con los requisitos académicos correspondientes al estudiante regular en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Estudio.
- b) Tener aprobado un mínimo de DIEZ (10) asignaturas del Plan de Estudio de su carrera.
- c) Tener aprobada la asignatura objeto del concurso.
- d) No podrán ser aspirantes al cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 2°, aquellos estudiantes que ya son graduados de una carrera de grado universitaria.
- e) Para renovar la designación deberá aprobar como mínimo 3 materias en el ciclo lectivo anterior.
- f) Otros requisitos que fije el Consejo Directivo al momento de la selección de antecedentes.

ARTÍCULO 13°.-La designación de los ATP de 2° estará a cargo del Consejo Directivo, determinando el área de conocimiento, si corresponde la asignatura donde se va a desempeñar y el departamento en el cual se desempeñará de acuerdo con la convocatoria formulada oportunamente,

ARTÍCULO 14°.- Encomendar a la Secretaría Académica de cada Facultad Regional la organización de

cursos de capacitación pedagógica orientados a este grupo de estudiantes para fortalecer su formación y fomentar la Carrera Docente.